

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 57

Fecha: 20/09/2017

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 31 006 2010 00053	Ejecutivo	MANUEL - GALVIS ARENGAS	MUNICIPIO DE PAILITAS, CESAR.	Auto de Tramite SE CONMINA AL DR VICTO PONCE PARODI PARA QUE SE ABSTENGA EN EL FUTURO DE PRESENTAR SOLICITUDES MANIFIESTAMENTE IMPROCEDENTES	19/09/2017	
20001 33 31 005 2010 00277	Ejecutivo	YOLANDA ESTIHER - LOPEZ GARCIA	MUNICIPIO DE PAILITAS	Auto de Tramite SE ORDENA OFICIAR AL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR- A EFECTO DE QUE DICHA DEPENDENCIA REALICE LAS ACTUACIONES TENDIENTE A OBTENER LA CONVERSION	19/09/2017	
20001 33 31 005 2010 00621	Acciones Populares	DORIS DURAN	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto de Tramite SE CONMINA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR- SEÑOR AUGUSTO DANIEL RAMIREZ UHIA Y AL SEÑOR MGUEL ANGEL ROCHA CUELLO	19/09/2017	
20001 33 31 005 2011 00003	Acción de Reparación Directa	EILEN AMANDA OCAMPO MARTINEZ	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.F.	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO	19/09/2017	
20001 33 31 005 2015 00008	Ejecutivo	JOSÉ ODULFO MONTAÑA RODRÍGUEZ Y OTROS	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS TARIFAS DE AGENCIAS EN DERECHOSA FIJAR COMO AGENCIAS EN DERECHO EL VALOR EQUIVALENTE AL 10 5 MANDAMIENTO DE PAGO	19/09/2017	
20001 33 31 005 2015 00044	Ejecutivo	LEIDYS QUIÑONES ARIAS	MUNICIPIO DE LA GLORIA	Auto de Tramite EL DESPACHO ORDENA QUE POR SECRETARIA SE OFICIE NUEVAMENTE AL BANCO DE BOGOTA REMITIENDO COPIA DEL AUTO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016	19/09/2017	
20001 33 31 005 2015 00050	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HENRY GONZALO GERENA CRUZ	CREMIL	Auto Señala Agencias en Derecho POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS TARIFAS DE AGENCIAS EN DERECHO A FIJAR COMO AGENCIA EN DERECHO EL VALOR EQUIVALENTE A UN 1 SMLMV	19/09/2017	
20001 33 31 005 2015 00163	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GUSTAVO MORALES ZAPATA	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL DIA 13 DE COTUBRE DE 2017 A LAS 9:30 AM	19/09/2017	
20001 33 33 004 2015 00382	Ejecutivo	LUISA MARIA GALVIS	MUNICIPIO DE PAILITAS	Auto de Tramite EL DESAPCHO NUEVAMENTE SE ABSTIENE DE ACCEDER A LO SOLICITADO POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE EJECUTANTE	19/09/2017	
20001 33 33 001 2015 00539	Ejecutivo	LUIS ALFONSO PALLARES ARAUJO	MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE	Auto decide recurso NO REPONER EL AUTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2017 - RECHIAZAR EL RECURSO DE APELACION	19/09/2017	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 31 005 2016 00007	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RAMON EMIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CREMIL	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO ORDENADO EN PROVIDENCIA DEL 31 DE AGOSTO DE 2017 - MODIFICAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO	19/09/2017	
20001 33 31 005 2016 00016	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DEMESIO SANCHEZ SANCHEZ	CREMIL	Auto aprueba liquidación SE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS	19/09/2017	
20001 33 31 005 2016 00017	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GONZALO - MARIN JAIMES	CREMIL	Auto aprueba liquidación IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTA	19/09/2017	
20001 33 31 005 2016 00071	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE MANUEL - AHUMADA ACUÑA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Auto Para Mejor Proveer DE MANERA PREVIA A EMITIR SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO, EN CONSECUENCIA SE PRIDENA QUE POR SECRETARIA DE OFICIE A LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	19/09/2017	
20001 33 31 005 2016 00081	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MISAEEL MANUEL MARQUEZ BELTRAN	NACION - MIN DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto aprueba liquidación SE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTA	19/09/2017	
20001 33 31 005 2016 00101	Acción de Reparación Directa	ISMAEL CADENA MARTINEZ	RAMA JUDICIAL	Auto aprueba liquidación SE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTA	19/09/2017	
20001 33 31 005 2016 00129	Acción de Reparación Directa	MARIA NOHELLA CUADROS GALVIS	NACION - MIN DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto de Tramite EL DESPACHO ORDENA QUE POR SECRETARIA SE PROCEDA A DARLE CORRECTA PUBLICACION AL AUTO DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017	19/09/2017	
20001 33 31 005 2016 00133	Ejecutivo	MARIA LUISA - WALKER JANICA	TEGEN	Auto Concede Recurso de Apelación EL DESPACHO CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LOS APODERADOS DE LA PARTE EJECUTANTE Y EJECUTADA CONTRA EL AUTO DE FECHA 30 DE MAYO DE 2017	19/09/2017	
20001 33 31 005 2016 00184	Acción de Reparación Directa	ANA ROSA CASTRILLOS AMARIS	NACION - MIN DEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL DIA 13 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 10 AM	19/09/2017	
20001 33 31 005 2016 00211	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JUAN NIVER MORENO MURILLO	FIDUPREVISORA	Auto aprueba liquidación SE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS	19/09/2017	
20001 33 31 005 2016 00224	Ejecutivo	AMIRA ESTHER MARTINEZ RIVERO	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL E.S.P.	Auto de Tramite EL DESAPCHO SE ABSTIENDE DE AMPLIAR LA MEDIDA DE EMBARGO A LO PEDIDO POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE EJECUTANTE	19/09/2017	
20001 33 31 005 2016 00248	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ENDER BELLO SANCHEZ	NACION - MIN EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL DIA 13 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 8:30 AM	19/09/2017	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 31 005 2016 00249	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DELMIDES RANGEL CRESPO	NACION - MIN EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL DIA 13 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 9 AM	19/09/2017	
20001 33 31 005 2016 00263	Acción de Reparación Directa	JORGE DAVID ATENCIO	NACION - MIN DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE REANUDACION DE AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL DIA 31 DE ENERO DE 2018 A LAS 9:30 AM	19/09/2017	
20001 33 31 005 2016 00370	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ MARINA ARIZA PIMENTA	NACION - MIN EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia EL DESAPCHO ACEPTA LA EXCUSA PRESENTADA POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA NACION- MIN DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	19/09/2017	
20001 33 31 005 2016 00372	Ejecutivo	DEPARTAMENTO DEL CESAR	RODRIGO CANOSA GUERRERO	Auto Nombra Curador Ad - Litem SE PROCEDE A DESIGNAR JUDICIAL COMO CURADOR AD LOTEM A LA DRA MARIA TERESA CARRILLO DANGOD	19/09/2017	
20001 33 31 005 2016 00410	Acción de Reparación Directa	PAULA ANTONIA ARIAS MARTINEZ	NACION - MIN DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE REANUDACION DE AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL DIA 31 DE ENERO DE 2018 A LAS 8:30 AM	19/09/2017	
20001 33 31 005 2016 00462	Ejecutivo	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	JORGE LUIS RODRIGUEZ JARABA	Auto ordena notificar el desapcho ordena que por secretaria se efectue la misma de conformidad al art 200 epa y de lo ca, se ordena que se practique en debida forma la notificacion personal	19/09/2017	
20001 33 33 005 2017 00122	Acciones de Cumplimiento	NEREYDA MARGARITA - OLIVARES RODRIGUEZ	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2017- CONFIRMAR LA SENTENCIA APELADA	19/09/2017	
20001 33 33 005 2017 00179	Acciones de Cumplimiento	HENRY OMAR MORA BARBOSA	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMAR EN TODAS SUS PARTES LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	19/09/2017	
20001 33 33 005 2017 00216	Acciones de Cumplimiento	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO ORDENADO EN PROVIDENCIA DEL 29 DE AGOSTO DE 2017. REVOCAR DE 10 DE JULIO DE 2017	19/09/2017	
20001 33 33 005 2017 00316	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PEDRO ANTONIO TEJADA BERMUDEZ	NACION - MIN EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admite demanda ADMITASE LA DEMANDA	19/09/2017	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECH/ 20/09/2017 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

~~MAYRA ALEJANDRA ORTIZ BRAGOZO~~
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MANUEL GALVIS ARENGAS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PAILITAS
RADICACIÓN: 20-001-33-31-006-2010-00053-00

Se abstiene el Despacho de acceder a lo solicitado por el apoderado judicial del señor **JAMES ENRIQUE ROMERO SIERRA** en memorial obrante a folios 186 y 187 del expediente, toda vez que esta agencia judicial ya emitió pronunciamiento respecto del embargo de remanentes relacionados con el depósito judicial No. 424030000343448, mediante auto del 6 de septiembre de 2017.

Así mismo, se avizora que, en razón a que el depósito judicial objeto de embargo se encuentra constituido a órdenes del **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**, y que ya fueron adelantadas las gestiones tendientes a obtener la conversión de dicho depósito por parte de esta judicatura, tal como se aprecia a folio 188 del paginario.

Se conmina al Dr. **VÍCTOR PONCE PARODI**, para que se abstenga en el futuro de presentar solicitudes manifiestamente improcedentes dentro de la presente actuación y verifique el estado de los procesos a su cargo de manera previa a la presentación de sus solicitudes, en aras de garantizar la eficiencia y la celeridad procesal.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

BIBIANA MARCELA CORDERO VASQUEZ
Juez Quinta (5°) Administrativa del Circuito de Valledupar

J.J.

JUZGADO 5° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>57</u>
EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>20 SEP 2017</u>
SIENDO LAS 8:00 A.M.
SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.
MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: YOLANDA ESTHER LÓPEZ GARCÍA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PAILITAS
RADICACIÓN: 20-001-33-31-005-2010-00277-00

*Int.

Teniendo en cuenta lo expresado en el informe secretarial visible a folio 250 del expediente, por secretaría oficiase al **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**, para efectos de que dicha dependencia realice las actuaciones tendientes a obtener la conversión del depósito judicial que a continuación se relaciona:

Número de título	Fecha de constitución	Valor
424030000248050	-	\$2.950.375

Efectúense las anotaciones y diligencias de rigor.

Notifíquese y cúmplase

La Juez

BIBIANA MARCELA CORDERO VÁSQUEZ
Juez 5ª Administrativa del Circuito Judicial de Valledupar

JJ

<p>JUZGADO 5º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</p> <p>EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>57</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>20</u> SEP 2017, SIENDO LAS 8:00 A.M.</p> <p>SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p>MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaría</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: POPULAR (INCIDENTE DE DESACATO)
DEMANDANTE: DORIS DURÁN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2010-00621-00

Visto el informe secretarial que antecede, obrante a folio 256 del expediente, y en atención a que la entidad accionada allegó al expediente informe de verificación de cumplimiento a la orden dada en la sentencia de la presente acción popular, tal como se aprecia a folios 252 a 255 del expediente, se avizora que no existe mérito para la imposición de sanción por desacato en contra del Alcalde de la entidad territorial accionada, pues tal como se aprecia en el informe rendido, la entidad accionada se encuentra adelantando las gestiones tendientes al cumplimiento cabal de la sentencia del 17 de julio de 2015.

En consecuencia, se conmina al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, señor **AUGUSTO DANIEL RAMÍREZ UHÍA**, y al señor **MIGUEL ÁNGEL ROCHA CUELLO**, en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del mencionado municipio, para que de manera periódica y mensual remitan con destino al presente incidente de desacato, informes de gestión respecto del contrato suscrito, así como de las obras adelantadas para el debido cumplimiento de la orden impartida.

Notifíquese y cúmplase

La Juez



BIBIANA MARCELA CORDERO VÁSQUEZ
Juez 5ª Administrativa del Circuito Judicial de Valledupar

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA

20 SEP 2017

Valledupar,

Por anotación al ESTADO No. 57
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.



SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: EJECUCIÓN DE PROVIDENCIAS
DEMANDANTE: EILEN AMANDA OCAMPO MARTÍNEZ Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ E.S.E.
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2011-00003-00

*Int.

Procede el Despacho a estudiar solicitud de ejecución instaurada por **EILEN AMANDA OCAMPO MARTÍNEZ Y OTROS**, en nombre propio, contra **HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ E.S.E.**

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 422 del Código General del Proceso, se advierte que de los documentos acompañados a la demanda, resulta a cargo de la entidad demandada una obligación expresa, clara y actualmente exigible, de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el **JUZGADO QUINTO (5°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ E.S.E.**, y a favor de **EILEN AMANDA OCAMPO MARTÍNEZ Y OTROS**, por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS (\$225.522.500) M/CTE**, correspondiente al capital dejado de cancelar en virtud de la sentencia del 3 de julio de 2015, proferida por este Despacho, la cual fue confirmada por el Tribunal Administrativo del Cesar por medio de providencia del 3 de diciembre de 2015; más los intereses moratorios a que haya lugar desde el momento en que se hizo exigible la obligación a la entidad demandada, hasta la fecha en que se cumpla con la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Decreto 01 de 1984.

SEGUNDO: Ordénese a la entidad demandada que cumpla la obligación de pagar a la parte ejecutante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 y 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto personalmente a **HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ E.S.E.**, en la forma establecida en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 de Código General del Proceso.

CUARTO: Así mismo, notifíquese personalmente al señor Procurador Judicial 75 Delegado ante los Juzgados Administrativos del Circuito de Valledupar, de acuerdo con lo estatuido en el numeral 2°, artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De igual manera, notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo estatuido en los artículos 610 y 611 del Código General del Proceso.

QUINTO: Que el demandante deposite en la cuenta de la Secretaría de este Despacho en el Banco Agrario de Colombia, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso, advirtiéndole al actor que de no acreditar este pago, se dará aplicación al artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que prevé la terminación del proceso o la actuación por desistimiento tácito.

SEXTO: Téngase como apoderado de la parte actora al Doctor **PRIMO LEÓN MONTAÑO ZULETA**, de conformidad con lo contemplado en el artículo 73 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,



BIBIANA MARCELA CORDERO VASQUEZ
Juez Quinta (5°) Administrativa del Circuito de Valledupar

J.J.

<p>JUZGADO 5° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</p> <p>EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. _____, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY _____, SIENDO LAS 8:00 A.M.</p> <p>SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p>MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSÉ ODULFO MONTAÑA RODRÍGUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2015-00008-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el Despacho omitió fijar el monto de las agencias en derecho en la sentencia proferida el día 13 de abril de 2016, las cuales deben ser canceladas por la parte demandante por cuanto fue quien resultó vencido en la presente actuación, procede el Juzgado de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso y los parámetros señalados en el Acuerdo No. 1887 del 26 de junio de 2003 "por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho", a fijar como agencias en derecho el valor equivalente al 10% del mandamiento de pago librado.

Por secretaría liquidense las costas a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

BIBIANA MARCELA CORDERO VASQUEZ
Juez Quinta (5°) Administrativa del Circuito de Valledupar

<p>JUZGADO 5° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</p> <p>EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>57</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>20 SEP 2017</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M.</p> <p>SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p>MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaría</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LEIDYS QUIÑONES ARIAS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA GLORIA
RADICACIÓN: 20-001-33-31-005-2015-00044-00

Visto el informe secretarial que antecede a folio 62 del cuaderno de medidas cautelares del expediente, y el memorial obrante a folio 52 ibídem, el Despacho ordena que por secretaría se oficie nuevamente al **BANCO DE BOGOTÁ** remitiendo copia del auto de fecha 18 de febrero de 2016, con constancia de ejecutoria de la misma, a fin de que la mencionada entidad bancaria aplique la medida de embargo decretada.

Se le impone a la parte ejecutante la carga procesal de remitir los oficios que por secretaría se libren.

La Juez

Notifíquese y cúmplase

BIBIANA MARCELA CORDERO VÁSQUEZ
Juez 5ª Administrativa del Circuito Judicial de Valledupar

11

JUZGADO 5º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 57, EL
CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA
JUDICIAL EL DÍA DE HOY 20 SEP 2017, SIENDO
LAS 8:00 A.M.

SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A
QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.

MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HENRY GONZALO GERENA CRUZ
DEMANDADO: CREMIL
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2015-00050-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el Despacho omitió fijar el monto de las agencias en derecho en la sentencia proferida el día 2 de marzo de 2016, las cuales deben ser canceladas por la parte demandada por cuanto fue quien resultó vencida en la presente actuación, procede el Juzgado de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso y los parámetros señalados en el Acuerdo No. 1887 del 26 de junio de 2003 "por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho", a fijar como agencias en derecho el valor equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de la sentencia proferida.

Por secretaría liquidense las costas a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

BIBIANA MARCELA CORDERO VASQUEZ
Juez Quinta (5°) Administrativa del Circuito de Valledupar

JUZGADO 5° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>57</u> , EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>20 SEP 2017</u> , SIENDO LAS 8:00 A.M.
SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.
MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: GUSTAVO MORALES ZAPATA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2015-00163-00

*Sust.

Visto el informe secretarial que antecede a folio 259 del expediente, y teniendo en cuenta que el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada fue presentado dentro del término estipulado para ello, el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación, el día **trece (13) de octubre de 2017, a las 09:30 a.m.**, por lo que se cita a las partes y al agente del Ministerio Público para que asistan a la audiencia cuya fecha se fija mediante el presente proveído.

Notifíquese y cúmplase

La Juez

BIBIANA MARCELA CORDERO VÁSQUEZ
Juez 5ª Administrativa del Circuito Judicial de Valledupar

JUZGADO 5º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 57, EL
CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA
JUDICIAL EL DÍA DE HOY 20 SEP 2017, SIENDO
LAS 8:00 A.M.

SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A
QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.

MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUÍSA MARÍA GALVIS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PAILITAS
RADICACIÓN: 20001-33-33-004-2015-00382-00

Se abstiene el Despacho nuevamente de acceder a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante en memorial obrante a folio 5 del cuaderno de medidas cautelares del expediente, por cuanto dentro del presente asunto el mencionado apoderado nunca ha solicitado medidas cautelares en contra del ejecutado en debida forma.

Se conmina nuevamente al Dr. **MARIANO AMARÍS CONSUEGRA**, para que se abstenga en el futuro de presentar solicitudes manifiestamente improcedentes dentro de la presente actuación y verifique el estado de los procesos a su cargo de manera previa a la presentación de sus solicitudes, en aras de garantizar la eficiencia y la celeridad procesal.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

BIBIANA MARCELA CORDERO VASQUEZ
Juez Quinta (5°) Administrativa del Circuito de Valledupar

J.J.

<p>JUZGADO 5° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</p> <p>EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>57</u></p> <p>EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>20 SEP 2017</u></p> <p>SIENDO LAS 8:00 A.M.</p> <p>SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p>MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria</p>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUÍS ALFONSO PALLARES ARAÚJO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE
RADICACIÓN: 20001-33-31-001-2015-00539-00

Procede el Despacho a decidir acerca del recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el Apoderado judicial de la parte ejecutante, en contra del auto de fecha 16 de agosto de 2017, por medio del cual este Despacho se abstuvo de decretar medida de embargo respecto de bienes pertenecientes al ejecutado en la entidad bancaria **BANCOLOMBIA**, hasta tanto se allegara informe proveniente de la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**.

I.- DEL RECURSO PROPUESTO.-

Mediante auto del 16 de agosto de 2017, este Despacho se abstuvo de decretar medida cautelar sobre bienes pertenecientes a la entidad ejecutada que la entidad bancaria donde reposan manifestó que tienen la calidad de inembargables, hasta tanto la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS** informara a este juzgado si la cuenta donde se encuentran consignados dichos dineros es destinataria de recursos de regalías por concepto de hidrocarburos o sus derivados.

Dicha decisión fue recurrida por el mencionado apoderado del extremo activo de la litis, recurso que fue interpuesto dentro del término legal para ello, acorde con lo dispuesto en el artículo 242 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 318 de Código General del Proceso, toda vez que el auto se notificó por estado el 17 de agosto de 2017, y el recurso fue presentado el 22 de agosto del mismo año, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la providencia.

Del recurso propuesto se corrió traslado a las partes por tres (3) días, conforme a lo ordenado en el artículo 319 del Código General del Proceso, venciendo dicho traslado el día 6 de septiembre de 2017, término frente al cual la parte demandada guardó absoluto silencio.

II. CONSIDERACIONES

Sin haber lugar a mayores elucubraciones, el Despacho mantendrá la decisión tomada en el auto recurrido, por cuanto se advierte que la razón principal con la que se ataca la providencia recurrida y que fue sustentada en el recurso de reposición presentado por el

apoderado judicial de la parte ejecutante, consiste en la insistencia en solicitar que este Juzgado decreta una orden de embargo sobre dineros que se encuentran depositados en la cuenta No. 29758716935, perteneciente al municipio ejecutado y que se encuentra activa en la entidad bancaria **BANCOLOMBIA**, respecto de la cual se encuentra en entredicho la procedencia de dichos recursos.

Al respecto, cabe afirmar que el auto recurrido se abstuvo de acceder a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante de manera momentánea, hasta tanto la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS** certificara a este Juzgado si la cuenta antes referida se encontraba inscrita como cuenta destinada para el depósito de bienes producto de regalías.

Ahora, se avizora que el apoderado judicial de la parte ejecutante manifestó su inconformidad con el auto recurrido insistiendo que se decretara la medida de embargo sin atenerse a lo que certificara la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS** sobre la procedencia de los recursos que se encuentran depositados en la cuenta antes mencionada, por lo que en primera medida, el Despacho encuentra que, al encontrarse en entredicho la embargabilidad de dichos bienes, es claro que no hay lugar a proferir decisión que decreta o niegue tal medida cautelar, razón por la cual resulta necesario abstenerse de modificar o revocar la decisión recurrida en reposición.

En ese orden de ideas, se impone no reponer el auto recurrido, por las razones indicadas en líneas antecedentes.

De otro lado, respecto al recurso de apelación presentado como subsidiario del recurso de reposición, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 236 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 321 del Código General del Proceso, el Despacho encuentra que el auto recurrido no decidió de plano acerca de la procedibilidad de la medida cautelar solicitada, sino que decidió reiterar una prueba para efectos de resolver la procedencia de la misma, lo cual permite concluir que dicho auto no es susceptible del recurso de apelación, y por esta razón se negará la apelación del auto recurrido.

Así las cosas, el Despacho encuentra evidente que la decisión recurrida en alzada no tiene el carácter de apelable, razón por la cual se denegará el recurso de apelación subsidiaria interpuesto contra el auto del 20 de abril de 2017, por ser improcedente.

No obstante, no escapa a la vista de esa operadora judicial que a folio 140 obra el informe solicitado a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, que fue allegado al plenario de manera posterior a la presentación de los recursos que se resuelven en esta providencia, y del cual la parte ejecutante hizo pronunciamiento por escrito presentado en la secretaría de este Juzgado el 30 de agosto de 2017.

Sobre el particular, esta judicatura no tocará lo atinente a lo expuesto en la mencionada certificación, pues ello no fue un punto cuestionado en los recursos que aquí se resuelven, sino que se ordenará que, ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente al Despacho para pronunciarse respecto de dicha certificación y resolver acerca de la procedencia de la medida cautelar solicitada sobre bienes que reposan en la cuenta pluricitada.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

III. RESUELVE

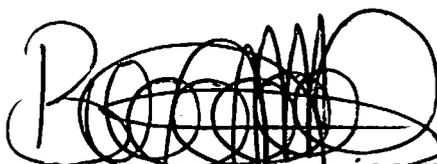
PRIMERO: No reponer el auto de fecha 16 de agosto de 2017, por las razones contempladas en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: Rechazar el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria por el apoderado judicial de la parte ejecutante, contra el auto de fecha 16 de agosto de 2017, por ser improcedente.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, vuelva el proceso al Despacho para resolver lo pertinente respecto de la procedencia de la medida cautelar sobre bienes consignados en la cuenta No. 29758716935 perteneciente al municipio ejecutado en **BANCOLOMBIA**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese y cúmplase

La Juez



BIBIANA MARCELA CORDERO VÁSQUEZ
Juez 5ª Administrativa del Circuito Judicial de Valledupar

11

<p>JUZGADO 5º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</p> <p>EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. _____, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY _____, SIENDO LAS 8:00 A.M.</p> <p>SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p>MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RAMÓN EMIRO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO: CREMIL
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2016-00007-00

*Int.

Visto el informe secretarial que antecede a folio 311 del plenario, y en atención a que el presente proceso fue devuelto del *ad quem* con decisión, obedézcase y cúmplase lo ordenado en providencia del 31 de agosto de 2017, y en la que se dispuso:

"PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la sentencia proferida por el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**, de fecha 6 de febrero de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión, por lo cual se revocará el ordinal primero y se redactará de la siguiente manera el ordinal tercero (...)"

SEGUNDO: Por secretaría liquidense las costas de a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

BIBIANA MARCELA CORDERO VASQUEZ
Juez Quinta (5°) Administrativa del Circuito de Valledupar

<p>JUZGADO 5° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</p> <p>EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>57</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>20 SEP 2017</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M.</p> <p>SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p>MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO EN CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR: DEMESIO SANCHEZ SANCHEZ

DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RADICACIÓN: 20-001-33-31-005-2016-0016- 00

En atención al informe secretarial que antecede y por ajustarse a la ley, el Despacho, imparte aprobación a la liquidación de costas visible a folio 256 de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

La Juez

BIBIANA MARCELA CORDERO VÁSQUEZ
Juez 5º Administrativa del Circuito de Valledupar

Mayra

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>57</u>
Hoy <u>20/09/2017</u> Hora <u>8:A.M.</u>
 MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO EN CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR: GONZALO MARIN JAIMES

DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RADICACIÓN: 20-001-33-31-005-2016-0017- 00

En atención al informe secretarial que antecede y por ajustarse a la ley, el Despacho, imparte aprobación a la liquidación de costas visible a folio 285 de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

La Juez

BIBIANA MARCELA CORDERO VÁSQUEZ
Juez 5° Administrativa del Circuito de Valledupar

Mayra

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>57</u>
Hoy <u>20/09/2017</u> Hora <u>8:A.M.</u>
 MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ MANUEL AHUMADA ACUÑA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2016-00071-00

De manera previa a emitir sentencia de primera instancia dentro del presente proceso, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho considera necesario decretar de manera oficiosa una prueba de mejor proveer, en aras de esclarecimiento algunos puntos dudosos de la litis y emitir fallo de primera instancia con arreglo al debido proceso.

En consecuencia, se ordena que por secretaría se oficie a la **SECRETARÍA DEL EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación que para el efecto se libre, se sirvan remitir certificación en la que se indique si la pensión de jubilación del señor **JOSÉ MANUEL AHUMADA** ha sido objeto de reliquidación, en caso afirmativo se remitan los actos administrativos por medio de los cuales se efectuó la misma, lo anterior, por cuanto al verificar la hoja de vida del demandante, se observan actos administrativos de esta naturaleza, pero sin la firma del encargado y sin el número de identificación, situación que impide verificar en debida forma si ya se efectuó la reliquidación a la prestación del demandante, la cual valga aclarar es la solicitada en esta demanda.

Así mismo, la fecha a partir de la cual el señor **JOSÉ MANUEL AHUMADA** empezó a percibir su pensión de jubilación.

Notifíquese y cúmplase,

BIBIANA MARCELA CONDEIRO VÁSQUEZ
Jueza Quinta Administrativa del Circuito de Valledupar

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA
Valledupar, 20 SEP 2017
ST
que no fueren
MAPA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO EN CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR: MISAEL MANUEL MARQUEZ BELTRAN

DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

RADICACIÓN: 20-001-33-31-005-2016-0081- 00

En atención al informe secretarial que antecede y por ajustarse a la ley, el Despacho, imparte aprobación a la liquidación de costas visible a folio 195, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

La Juez

BIBIANA MARCELA CORDERO VÁSQUEZ
Juez 5º Administrativa del Circuito de Valledupar

Mayra

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>57</u>
Hoy <u>20/09/2017</u> Hora 8:A.M.
 MAYRA ALEJANDRA ÓRTIZ FRAGOZO secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO EN CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

ACTOR: ISAMEL CADENA MARTINEZ Y OTROS

DEMANDADO: NACION – RAMA JUDICIAL

RADICACIÓN: 20-001-33-31-005-2016-101- 00

En atención al informe secretarial que antecede y por ajustarse a la ley, el Despacho, imparte aprobación a la liquidación de costas visible a folio 824, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

La Juez

BIBIANA MARCELA CORDERO VÁSQUEZ
Juez 5º Administrativa del Circuito de Valledupar

Mayra

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>57</u>
Hoy <u>20/09/2017</u> Hora <u>8:A.M.</u>
 MAYRA ALEJANDRA-ORTIZ FRAGOZO secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: MARÍA NOHELIA CUADROS GALVIS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2016-00129-00

*Sust.

Atendiendo a la nota secretarial que antecede a folio 190 del plenario, el Despacho ordena a la secretaría que proceda a darle correcta publicación al auto de fecha 6 de septiembre de 2017, entendiéndose que para todos los efectos legales, la notificación del citado auto se surte con la notificación del presente proveído.

Por secretaría compúlsense los oficios del caso.

Notifíquese y cúmplase

La Juez



BIBIANA MARCELA CORDERO VÁSQUEZ
Juez 5ª Administrativa del Circuito Judicial de Valledupar

J.J.

<p>JUZGADO 5º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</p> <p>EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>57</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>120 SEP 2017</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M.</p> <p>SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p>MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARÍA LUÍSA WALKER JANICA Y OTROS
DEMANDADO: TEGEN
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2016-00133-00

Por encontrarse dentro del término y debidamente sustentados, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 236 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y surtido el traslado de que trata el numeral 2 del artículo 244 ibídem y 326 del Código General del Proceso¹, el Despacho dispone conceder en el efecto diferido el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de la parte ejecutante y ejecutada contra el auto de fecha 30 de mayo de 2017, mediante el cual este Juzgado modificó de manera oficiosa la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se le concede a las partes ejecutante y ejecutada el término de cinco (5) días para que suministren de manera independiente al Juzgado las expensas necesarias para reproducir fotostáticamente la totalidad del cuaderno principal del expediente, so pena de ser declarado desierto el recurso.

Suministradas las expensas, remítanse las copias al **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR**, para que se surta el recurso de alzada. Lo anterior de conformidad con lo contemplado en el artículo 324 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

La Juez

BIBIANA MARCELA CORDERO VASQUEZ
Juez 5º Administrativa del Circuito Judicial de Valledupar

JUZGADO 5º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>57</u> , EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS	
MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE	
HOY <u>12 0 SEP 2017</u> , SIENDO LAS 8:00 A.M.	
SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.	
MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria	

¹ Ver folio 376, 377, 384 y 385 del plenario.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

Dear Sirs:

I am pleased to inform you that your application for admission to the Ph.D. program in Chemistry for the fall semester of 1981 has been accepted. You will be admitted to the program on a full-time basis. Your advisor will be Professor [Name].

You will receive a letter from the Registrar's Office regarding the registration process. Please contact the Registrar's Office at (312) 937-1234 for more information. You should also contact your advisor, Professor [Name], at (312) 937-1234.

Sincerely,
[Name]

[Signature]

THS 12 31

THS 12 31



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: ANA ROSA CASTRILLOS AMARÍS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2016-00184-00

*Sust.

Visto el informe secretarial que antecede a folio 708 del expediente, y teniendo en cuenta que el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada fue presentado dentro del término estipulado para ello, el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación, el día **trece (13) de octubre de 2017, a las 10:00 a.m.**, por lo que se cita a las partes y al agente del Ministerio Público para que asistan a la audiencia cuya fecha se fija mediante el presente proveído.

Notifíquese y cúmplase

La Juez



BIBIANA MARCELA CORBERO VÁSQUEZ
Juez 5ª Administrativa del Circuito Judicial de Valledupar

JJ

<p>JUZGADO 5º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</p> <p>EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>57</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>20 SEPT 2017</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M.</p> <p>SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p>MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaría</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO EN CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR: JUAN NIVIER MORENO MURILLO

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA

RADICACIÓN: 20-001-33-31-005-2016-00211- 00

En atención al informe secretarial que antecede y por ajustarse a la ley, el Despacho, imparte aprobación a la liquidación de costas visible a folio 111, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

La Juez



BIBIANA MARCELA CORDERO VASQUEZ
Juez 5º Administrativa del Circuito de Valledupar

Mayra

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>57</u> Hoy <u>20/09/2017</u> Hora <u>8:A.M.</u>
 MAYRA-ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AMIRA ESTHER MARTÍNEZ RIVERO
DEMANDADO: EMBECERRIL E.S.P.
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2016-00224-00

*Sust.

Visto el informe secretarial que antecede a folio 51 del cuaderno de medidas cautelares del expediente, y el memorial suscrito por el apoderado de la parte ejecutante, visible a folio 50 ibídem, el Despacho se abstiene de ampliar la medida de embargo conforme a lo pedido por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por cuanto con la entrega de los depósitos judiciales No. 424030000502384 y No. 424030000491028 el valor del crédito insoluto dentro del presente asunto es menor a la suma por la cual se libró la medida de embargo.

Notifíquese y cúmplase

La Juez

BIBIANA MARGELA CORDERO VÁSQUEZ
Juez 5ª Administrativa del Circuito Judicial de Valledupar

J.J.

JUZGADO 5º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 57, EL
CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA
JUDICIAL EL DÍA DE HOY 20 SEP 2017, SIENDO
LAS 8:00 A.M.

SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A
QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.

MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ENDER BELLO SÁNCHEZ
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2016-00248-00

*Sust.

Visto el informe secretarial que antecede a folio 301 del expediente, y teniendo en cuenta que el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada fue presentado dentro del término estipulado para ello, el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación, el día **trece (13) de octubre de 2017, a las 08:30 a.m.**, por lo que se cita a las partes y al agente del Ministerio Público para que asistan a la audiencia cuya fecha se fija mediante el presente proveído.

Notifíquese y cúmplase

La Juez

BIBIANA MARCELA CORDERO VÁSQUEZ
Juez 5ª Administrativa del Circuito Judicial de Valledupar

JUZGADO 5º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 57, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY 20 SEP 2017, SIENDO LAS 8:00 A.M.

SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.

MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DELMIDES RANGEL CRESPO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2016-00249-00

*Sust.

Visto el informe secretarial que antecede a folio 184 del expediente, y teniendo en cuenta que el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada fue presentado dentro del término estipulado para ello, el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación, el día **trece (13) de octubre de 2017, a las 09:00 a.m.**, por lo que se cita a las partes y al agente del Ministerio Público para que asistan a la audiencia cuya fecha se fija mediante el presente proveído.

De otro lado, por secretaría, remítase de manera inmediata al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**, copia auténtica de la demanda y sus anexos del presente proceso.

Notifíquese y cúmplase

La Juez

BIBIANA MARCELA CORDERO VÁSQUEZ
Juez 5ª Administrativa del Circuito Judicial de Valledupar

JJ

<p>JUZGADO 5º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</p> <p>EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>57</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>20 SEP 2017</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M.</p> <p>SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p>MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: REPARACION DIRECTA
ACTOR: JORGE DAVID ATENCIO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2016-00263-00

En atención a lo dispuesto en audiencia celebrada el 13 de septiembre de 2017 y la excusa presentada por el apoderado judicial de la parte demandante obrante a folios 180 del plenario, el Despacho dispone:

PRIMERO: Por resultar fundada y por haberse presentado dentro del término consagrado en el artículo 218 del Código General del Proceso, se acepta la excusa presentada por el apoderado judicial de la parte demandante respecto de la inasistencia del señor **GILDARDO DUARTE TORRES**.

SEGUNDO: Abstenerse de aceptar la excusa presentada por el apoderado judicial de la parte demandante respecto de la inasistencia del señor **JOSÉ CARLOS TORRES MONTERROSA**, por encontrar el Despacho que los motivos de su inasistencia son infundados.

TERCERO: Fijar como fecha para la reanudación de audiencia de pruebas, el día **treinta y uno (31) de enero de 2018, a las 09:30 a.m.**, previa notificación personal de la totalidad de las partes mediante envío de correo electrónico al buzón constituido para efectos de notificaciones, y citación a los testigos que le han sido aceptadas sus excusas, la cual deberá hacerse por conducto del apoderado judicial de la parte que solicitó la práctica de dicha prueba.

Por secretaría, comuníquese.

La Juez

Notifíquese y cúmplase

BIBIANA MARCELA CORDERO VÁSQUEZ
Juez 5ª Administrativa del Circuito Judicial de Valledupar

11

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 20 SEP 2017

57
Por notificación en ESSA SO No. 57 se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MARINA ARIZA PIMIENTA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2016-00370-00

*Int.

Por haberse presentado dentro del término consagrado para ello en el numeral 3 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho acepta la excusa presentada por el apoderado judicial de la **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, visible a folio 87 del plenario, la cual sólo le eximirá de las sanciones pecuniarias por su inasistencia a la audiencia inicial celebrada el 4 de septiembre de 2017.

Notifíquese y cúmplase

La Juez



BIBIANA MARCELA CORDERO VÁSQUEZ
Juez 5ª Administrativa del Circuito Judicial de Valledupar

JJ

<p>JUZGADO 5° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</p> <p>EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>57</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>20 SEP 2017</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M.</p> <p>SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p>MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DEL CESAR
DEMANDADO: RODRIGO CANOSA GUERRERO
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2016-00372-00

Visto el informe secretarial que antecede, obrante a folio 128 del expediente y el memorial suscrito por el curador *ad litem* designado **JIMIS RAUL BRACHO REDONDO** obrante a folios 126 a 127 del plenario, el Despacho acepta la excusa presentada, por lo que se le releva del cargo para el cual fue designado.

Por lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, procede esta agencia judicial a designar como curador *ad litem* a la doctora **MARÍA TERESA CARRILLO DANGOND**, abogada que hace parte de la lista de auxiliares de justicia y sigue en turno, para que represente a la parte demandada dentro del presente asunto.

Por secretaría comuníquesele la designación.

Notifíquese y cúmplase

La Juez

BIBIANA MARCELA CORDERO VASQUEZ
Juez 5ª Administrativa del Circuito Judicial de Valledupar

11

<p>JUZGADO 5º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</p> <p>EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>57</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>12 0 SEP 2017</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M.</p> <p>SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p>MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: REPARACION DIRECTA
ACTOR: PAULA ANTONIA ARIAS MARTÍNEZ
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2016-00410-00

En atención a lo dispuesto en audiencia celebrada el 11 de septiembre de 2017 y la excusa presentada por el apoderado judicial de la parte demandante obrante a folios 198 del plenario, el Despacho dispone:

PRIMERO: Por resultar fundada y por haberse presentado dentro del término consagrado en el artículo 218 del Código General del Proceso, se acepta la excusa presentada por el apoderado judicial de la parte demandante respecto de la inasistencia del señor **JAIME JOSÉ CORZO GIL**.

SEGUNDO: Abstenerse de aceptar la excusa presentada por el apoderado judicial de la parte demandante respecto de la inasistencia de los señores **GERMÁN LUÍS FUENTE OÑATE** y **NÉSTOR SEGUNDO RODRÍGUEZ PACHECO**, por encontrar el Despacho que los motivos de sus inasistencias son infundados.

TERCERO: Fijar como fecha para la reanudación de audiencia de pruebas, el día **treinta y uno (31) de enero de 2018, a las 08:30 a.m.**, previa notificación personal de la totalidad de las partes mediante envío de correo electrónico al buzón constituido para efectos de notificaciones, y citación a los testigos que le han sido aceptadas sus excusas, la cual deberá hacerse por conducto del apoderado judicial de la parte que solicitó la práctica de dicha prueba.

Por secretaría, comuníquese.

La Juez

Notifíquese y cúmplase

BIBIANA MARCELA CORDERO VÁSQUEZ
Juez 5ª Administrativa del Circuito Judicial de Valledupar

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA

Valledupar, 20 SEP 2017

Por anotación en ESTADO No. 52
se notificó el acto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARÍO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
DEMANDADO: JORGE LUÍS RODRÍGUEZ JARABA
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2016-00462-00

*Int.

Visto el informe secretarial que antecede a folio 103 del expediente, y en virtud de que la notificación personal ordenada en auto admisorio al demandado **JORGE LUÍS RODRÍGUEZ JARABA** no se hizo en debida forma, el Despacho ordena que por secretaría se efectúe la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Así mismo, se ordena que se practique en debida forma la notificación personal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** y el **MINISTERIO PÚBLICO**, en razón a que de las constancias obrantes en el expediente, se advierte que la notificación a dichas entidades no se hizo en la forma establecida en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese y cúmplase

La Juez

BIBIANA MARCELA CORDERO VÁSQUEZ
Juez 5ª Administrativa del Circuito Judicial de Valledupar

J.J.

<p>JUZGADO 5º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</p> <p>EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>57</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>12 0 SEP 2017</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M.</p> <p>SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p>MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: NEREYDA MARGARITA OLIVARES RODRÍGUEZ
DEMANDADO: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2017-00122-00

*Int.

Visto el informe secretarial que antecede a folio 393 del plenario, y en atención a que el presente proceso fue devuelto del *ad quem* con decisión, obedézcase y cúmplase lo ordenado en providencia del 30 de agosto de 2017, y en la que se dispuso:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada, esto es, la proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar, de fecha diez (15) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro de la acción de cumplimiento promovida por **NEREYDA MARGARITA OLIVARES RODRÍGUEZ** contra **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.**, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia".-Sic para lo transcrito-

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívese de manera definitiva el expediente.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

BIBIANA MARCELA CORDERO VASQUEZ
Juez Quinta (5°) Administrativa del Circuito de Valledupar

<p>JUZGADO 5° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</p> <p>EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>57</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>20 SEP 2017</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M.</p> <p>SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p>MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: HENRY OMAR MORA BARBOSA
DEMANDADO: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2017-00179-00

*Int.

Visto el informe secretarial que antecede a folio 104 del plenario, y en atención a que el presente proceso fue devuelto del *ad quem* con decisión, obedézcase y cúmplase lo ordenado en providencia del 5 de septiembre de 2017, y en la que se dispuso:

"PRIMERO: Confirmar en todas sus partes la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar, adiada del 20 de junio de 2017, a través de la cual se denegaron las pretensiones de la acción incoada".-Sic para lo transcrito-

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívese de manera definitiva el expediente.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

BIBIANA MARCELA CORDERO VASQUEZ
Juez Quinta (5°) Administrativa del Circuito de Valledupar

<p>JUZGADO 5° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</p> <p>EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>57</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>20 SEP 2017</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M.</p> <p>SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p>MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2017-00216-00

*Int.

Visto el informe secretarial que antecede a folio 115 del plenario, y en atención a que el presente proceso fue devuelto del *ad quem* con decisión, obedézcase y cúmplase lo ordenado en providencia del 29 de agosto de 2017, y en la que se dispuso:

"PRIMERO: REVOCAR 10 de julio de 2017 por el JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, y en su lugar se ordena que en el término de 10 días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación y existencia de los barrios subnormales, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente decisión".-Sic para lo transcrito-

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

BIBIANA MARCELA CORDERO VASQUEZ
Juez Quinta (5°) Administrativa del Circuito de Valledupar

<p>JUZGADO 5° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</p> <p>EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>57</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>20 SEP 2017</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M.</p> <p>SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p>MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO TEJADA BERMÚDEZ

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

RADICACIÓN: 20001-33-33-005-2017-00316-00

Por reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**, decide admitir la presente demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, promovida por el señor **PEDRO ANTONIO TEJADA BERMÚDEZ** quien actúa por conducto de Apoderado Judicial, y ha promovido este medio de control en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, en procura de obtener la nulidad los actos administrativos contenidos en las resoluciones No. 0839 del 20 de febrero de 2015 y No. 3293 del 12 de mayo de 2017, mediante el cual se negó el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación del actor con la inclusión de la totalidad de los factores salariales devengados por él durante el último año de servicio.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, instaurada por conducto de Apoderado Judicial, por el señor **PEDRO ANTONIO TEJADA BERMÚDEZ**, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente del contenido de esta providencia a la entidad demandada, esto es, a la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**. Así mismo, a el Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, Doctor **ANDY ALEXANDER IBARRA USTARIZ** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con las modificaciones introducidas en el artículo 612 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese por estado el presente auto a la parte demandante, como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Poner en la secretaría del Despacho, a disposición de las entidades demandadas y de los demás sujetos procesales, copia de la demanda y de sus anexos, de acuerdo con lo previsto en el párrafo 5º del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: La parte actora, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deberá sufragar la suma de **SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00)** para los gastos ordinarios del proceso. Se advierte a la parte, que en caso de no acreditar este pago, se entenderá desistida la demanda en los términos del artículo 178 de la norma en cita.

El pago de los gastos de notificación se deberá acreditar ante la Secretaría del Despacho, en copia original y fotocopia, a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto. Permanezca el expediente en Secretaría, hasta tanto no se acredite su pago. Los demás gastos procesales serán ordenados mediante auto, en la medida en que se vayan causando.

SEXTO: Córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO: Reconózcase personería jurídica a la Doctora **CLARENA LÓPEZ HENAO** como apoderada judicial del demandante, en los términos y con las facultades que le fueron conferidas en el poder que obra a folios 1 a 3 del expediente.

Notifíquese y cúmplase

La Juez



BIBIANA MARCELA CORDERO VÁSQUEZ
Jueza 5ª Administrativa del Circuito Judicial de Valledupar

J.G.R

SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL CIRCUITO JUDICIAL VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 20 SEP 2017
Por anotación en el expediente No. 57
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.
SECRETARIO